ASUNTO: SUP-JRC-0015-2018 (JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL)

FECHA: 09/03/2018

PALABRAS CLAVE: convenio de coalición, método de selección, disolución de coalición

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El siete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto local, llevó a cabo la sesión en la que declaró el inicio del proceso electoral 2017-2018. El veintitrés de enero de dos mil dieciocho, los partidos políticos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, solicitaron ante el Instituto local, el registro del convenio de coalición electoral denominada "Por Chiapas al Frente" para contender bajo esa modalidad en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, para la elección de gobernadora y/o gobernador del Estado. El dos de febrero de dos mil dieciocho, el Instituto local, emitió la resolución IECP/CG-R/005/2018, por la cual aprobó la solicitud de registro del convenio de la citada coalición electoral denominada "Por Chiapas al Frente". En contra de la resolución descrita en el numeral que antecede, el cinco de febrero siguiente, el PRI, interpuso juicio de inconformidad local competencia del Tribunal local, el cual se registró bajo el número de expediente TEECH/JI/011/2018. El trece de febrero del año en curso, el Tribunal local emitió sentencia en el expediente TEECH/JI/011/2018, por la que, entre otras cosas confirmó la resolución del Instituto local respecto de la procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición bajo la denominación “Por Chiapas al Frente”, para la elección a la gubernatura en la citada entidad. El diecisiete de febrero del presente año, el PRI promovió demanda de juicio de revisión constitucional electoral ante el Tribunal local, a fin de impugnar la sentencia señalada en el párrafo anterior.

Debe desecharse de plano la demanda, al actualizarse la causa de improcedencia prevista en los artículos 9, párrafo 3, y 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, al haber quedado sin materia. El PRI reclama la sentencia dictada por el la autoridad responsable, en el expediente TEECH/JI/011/2018, por la que, entre otras cosas confirmó la resolución IECP/CG-R/005/2018, del Instituto local respecto de la procedencia de la

solicitud de registro del convenio de coalición “Por Chiapas al Frente”. Su inconformidad se centra en que, al aprobar la procedencia de la solicitud de registro, en realidad se aprobó una modificación novedosa y sustancial al convenio de coalición, referente al tema del método de selección; la cual se hizo sin observar lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sin cumplir lo establecido en la legislación electoral local. El veinticuatro de febrero pasado el Consejo General del Instituto local aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC/CG-A/036/2018, en el que declaró disuelta la coalición “Por Chiapas al Frente”. Sobre esta base, es factible concluir que la pretensión del PRI ha sido colmada, con lo que se actualiza la causa de improcedencia invocada por lo que procede desechar el juicio al haber quedado sin materia.